

4.- MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y DEL PÚBLICO INTERESADO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.c) de la Ley 9/2006, el órgano ambiental definirá las modalidades, la amplitud y los plazos de información y consultas, que como *mínimo serán de 45 días* y que deberán realizarse durante el procedimiento de elaboración del Plan. Conforme al artículo 21, el Ayuntamiento de Nava de Béjar (Salamanca), en su calidad de órgano promotor de las NUM, someterá dicho documento, junto con el ISA, a las siguientes consultas:

- 1.- *Información pública* que deberá acreditarse mediante el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y el empleo de aquellos medios convencionales, telemáticos o de cualquier otro tipo que faciliten a los consultados el acceso a ambos documentos, a fin de que puedan realizar las alegaciones y sugerencias oportunas.
- 2.- *Consultas específicas* a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado a los que hacen referencia los artículos 10.2.a) y 10.2.b) de la Ley 9/2006. A tales efectos, se consultará, al menos, a las Administraciones públicas previstas en el Anexo I de este Documento de Referencia.
- 3.- En virtud de lo expresado en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, en esta fase de consultas deberán recabarse, en el caso de que no hubieran sido ya emitidos, los siguientes informes: el de la Administración hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico y los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de su posible afección e impactos de la actuación sobre la capacidad de servicio de dichas infraestructuras. Estos informes serán determinantes para el contenido de la Memoria Ambiental y sólo se podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.

ANEXO I

FASE DE CONSULTAS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE NAVA DE BÉJAR Y DE SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

- Consejería de Interior y Justicia.
- Consejería de Economía y Empleo.
- Consejería de Cultura y Turismo.
- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Dirección General del Medio Natural.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca.
- Delegación del Gobierno de Castilla y León.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Universidad de Salamanca.
- Cámara de Comercio e Industria de Salamanca.
- Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León.
- U.G.T. Castilla y León.
- CC.OO. de Castilla y León.
- Unión de Pequeños Agricultores en Castilla y León.
- Ecologistas en Acción en Salamanca.

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se procede a la inscripción en el registro de centros adheridos al sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales (EMAS), del Ayuntamiento de Oña (Burgos).

El Decreto 128/1999, de 17 de junio, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 119, de 23 de junio de 1999, reguló el procedi-

miento de adhesión de empresas industriales al sistema comunitario europeo de gestión y auditoría medioambiental, todo ello en aplicación de lo regulado en el entonces vigente Reglamento (CEE) 1836/93 del Consejo y conforme a las normas establecidas en el Real Decreto 85/1996, de 26 de enero, para la aplicación del citado Reglamento Europeo.

La posterior publicación del Reglamento (CE) 761/2001 del Parlamento Europeo y del consejo, de 19 de marzo, amplía la posibilidad de adhesión al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental a cualquier organización, manteniendo en vigor los procedimientos y organismos competentes establecidos de conformidad con el anterior Reglamento.

Con fecha 15 de octubre de 2009, el Ayuntamiento de Oña (Burgos), presentó solicitud de adhesión al sistema comunitario de gestión y auditorías ambientales regulado por el Reglamento (CE) 761/2001, así como la inscripción en el Registro creado al efecto, de los Servicios de Limpieza Viaria y Parques y Jardines.

Esta Dirección General, como organismo competente a efectos de aplicación del citado reglamento europeo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, tras comprobar que la solicitud de inscripción y la Declaración Medioambiental validada cumplen con los requisitos del citado Reglamento.

RESUELVE

Primero.— Proceder a la inscripción en el registro de centros adheridos al sistema de gestión y auditoría medioambientales con los siguientes datos:

N.º de registro: ES-CYL-000031.

Organización: Ayuntamiento de Oña (Burgos).

Alcance: Servicio de Limpieza Viaria y Servicio de Parques y Jardines.

Segundo.— La inscripción en el Registro citado, permite a la organización inscrita la utilización de los logotipos que se especifican en el artículo 8 del Reglamento 761/2001, de 19 de marzo, sometiendo a las condiciones en dicho artículo señaladas.

Tercero.— La organización deberá distribuir al público y otras partes interesadas la declaración medioambiental validada en la forma más adecuada para garantizar la máxima difusión.

Cuarto.— La organización deberá presentar anualmente las correspondientes actualizaciones de la declaración medioambiental a fin de mantener la inscripción en el Registro, de conformidad con lo que establece el artículo 6 del Reglamento 761/2001, de 19 de marzo.

Quinto.— Esta Resolución tendrá validez hasta el día 30 de junio de 2010, fecha límite de presentación de la siguiente declaración medioambiental, salvo que se produzca alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 7.º, del Decreto 128/1999 para la cancelación de la inscripción en el registro.

Sexto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 a 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León, recurso de alzada ante el Viceconsejero de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación.

Séptimo.— De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Decreto 128/1999, de 17 de junio, se publicará la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de noviembre de 2009.

La Directora General de Prevención
Ambiental y Ordenación del Territorio,
Fdo.: ROSA ANA BLANCO MIRANDA